

REGLAMENTO DE USO Y CESIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- OBJETO

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.- OBJETIVOS

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.- TEMPORALIDAD DE LAS CESIONES DE USO

6.- RESOLUCIÓN

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

8.- CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

8.1 Obligaciones de los/las beneficiarios/as

8.2 Horario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algunas de las preocupaciones actuales del Ayuntamiento de Burjassot son la protección del medio ambiente, el incremento de la calidad de vida y la mejora en la seguridad alimentaria. Son factores que repercuten de manera indudable en el beneficio de nuestra salud y en las buenas prácticas relacionadas con la producción agrícola.

Como administración cercana al ciudadano, el Ayuntamiento fomenta todas aquellas acciones que repercutan en el beneficio de sus residentes, en este caso, respecto al fomento de la agricultura sostenible, la seguridad alimentaria y la puesta en valor de la agricultura tradicional de la zona.

Los huertos sociales se conciben como un sistema modular que permite el cultivo individual de pequeñas parcelas de tierra de forma tradicional, mediante el uso de técnicas de cultivo respetuosas con la naturaleza, preferentemente basadas en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

En definitiva se pretende, además de propiciar una alternativa de disfrute y entretenimiento individual para las personas adjudicatarias de los huertos – que podrán cultivar de manera tradicional diversos productos hortofrutícolas para su autoconsumo-, el fomento de valores sociales como son la sensibilización ambiental, el respeto hacia el entorno, el desarrollo sostenible dentro de la ciudad, la participación ciudadana, la gestión racional de recursos, la alimentación sana, el consumo responsable, etc.

Con la creación de los Huertos Sociales de Burjassot se pretende además que la población, especialmente personas sin empleo, pensionistas o colectivos con necesidades especiales, la comunidad educativa o los centros o entidades que ejercen una labor social, adopte una actitud activa en su tiempo libre, con objeto de que, a la vez que se enriquecen en valores saludables y ambientales, se les dé ocupación e integración, así como fomentar en los participantes el consumo y la producción responsables, la valoración del trabajo agrícola y servir como herramienta educativa para adquirir conceptos propios de las ciencias que tienen que ver con la

naturaleza, así como valores como el trabajo en equipo, la responsabilidad, la paciencia o la organización.

1.- OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas reguladoras del proceso de adjudicación, renovación, uso y aprovechamiento de las parcelas de los Huertos Sociales de Burjassot que cree el Ayuntamiento.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente normativa, abarca todos aquellos terrenos o parcelas sobre los cuales se ubican los Huertos Sociales de Burjassot.

En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida en esta norma, será de aplicación a todas aquellas personas físicas y jurídicas, que puedan optar al uso, disfrute y aprovechamiento de los huertos.

La relación de parcelas donde, se desarrollará la actividad de los Huertos Sociales de Burjassot es la siguiente:

Emplazamiento	Clase de suelo	Superficie (m²)
Polígono 4, Parcela 28 Ref. catastral 46080A00400028	Rústico	2.802,00
Polígono 4, Parcela 172 Ref. catastral 46080A00400172	Rústico	2.772,00
TOTAL SUPERFICIE		5.574,00

3.- OBJETIVOS

Los objetivos prioritarios del programa de cesión de los Huertos Sociales de Burjassot son:

1. Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad productiva para las ciudadanas y ciudadanos de Burjassot, especialmente a personas sin empleo, pensionistas y colectivos con necesidades especiales.
2. Fomento en la comunidad educativa de los valores medioambientales y sistemas de producción sostenibles.
3. Recuperar espacios inutilizados o carentes de aprovechamiento.
4. Ofrecer a los ciudadanos y ciudadanas la posibilidad de producir alimentos para su autoconsumo.
5. Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
6. Fomentar políticas municipales de sostenibilidad, compatibilizando el desarrollo humano con el entorno ambiental.
7. Implicar al gobierno local y a la ciudadanía en la conservación de la biodiversidad a través de la recuperación y la puesta en valor de variedades hortícolas autóctonas y tradicionales.
8. Promover una alimentación más sana y cambios a hábitos más saludables.

9. Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
10. Promover relaciones personales y relevo intergeneracional

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Podrán presentar candidatura para ser adjudicatarios/as de una parcela las personas físicas empadronadas en el municipio de Burjassot y los grupos de personas, asociaciones, centros educativos o centros de mayores del municipio que cumplan las condiciones previstas en el presente Reglamento, y manifiesten la voluntad de utilizar las parcelas, según la normativa que aquí se concreta.

La adjudicación de las parcelas se hará de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en el Anexo I.

Se adjudicará una sola parcela para cada solicitud, excepto en el caso de asociaciones de demostrado interés social que justifiquen la oportunidad de la adjudicación de varias parcelas, por su trabajo con colectivos y personas con pocos recursos o necesidades especiales, o por su importancia como difusores y promotores de los valores medioambientales objetivos de este programa. En estos supuestos, y en función de la demanda de usuarios, se estudiará la posibilidad de adjudicación de dos o más parcelas.

En todo caso, para ser admitida cualquier solicitud y entrar en el proceso selectivo de los Huertos Sociales de Burjassot, es necesario estar al corriente de todos los pagos y obligaciones con el Ayuntamiento, además de acreditar que se cumplen los siguientes requisitos:

- En el caso de personas físicas, estar empadronados en Burjassot desde, al menos, un año antes de cursar la solicitud.
- En el caso de asociaciones, estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones o, en el caso de asociaciones o instituciones sin ánimo de lucro y con un proyecto prioritario de ayuda a personas con pocos recursos o necesidades especiales, o con unos objetivos estatutarios claros de difusión y promoción de la agricultura ecológica o de valores medioambientales, bastará con demostrar que ejercen su actividad en el municipio de Burjassot.
- En el caso de centros educativos o centros de mayores, deberán estar situados en Burjassot.
- Cada persona, unidad familiar, asociación o entidad solo podrá presentar una solicitud.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reservar un porcentaje de las parcelas para destinarlas a asociaciones o entidades dependiendo de la demanda recibida y de mantener al menos una parcela libre para destinarla a proyectos que puedan surgir posteriormente y que tengan relación con los objetivos que se recogen en el reglamento.

En caso de empate en la valoración de la puntuación entre personas físicas con diferente género, se optará por la persona del género infrarrepresentado.

Si existieran más solicitantes admitidos que parcelas ofertadas, se formará una bolsa de solicitudes a la espera de que se abra un nuevo proceso de selección.

En el caso de abrirse el citado proceso de selección, las nuevas solicitudes se valorarán igualmente con el baremo que figura en el anexo I y los solicitantes que ya figuren en la anterior bolsa podrán optar por actualizar sus datos o permanecer con los puntos adjudicados en la primera selección.

La distribución de las parcelas, una vez concedidas se hará por sorteo público entre las solicitudes admitidas. Una vez que se hayan adjudicado las parcelas, un representante de cada candidatura deberá rellenar el documento adjunto en el anexo III comprometiéndose a cumplir las normas de uso y funcionamiento de los huertos.

La documentación que, como mínimo, se debe presentar en toda solicitud es la siguiente:

a) En el caso de asociaciones:

- Estatutos (asociaciones).
- NIF/ CIF.
- Para las asociaciones no inscritas en el Registro municipal de asociaciones, se presentará documento que justifique su actividad en Burjassot.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la representante.
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- Solicitud correctamente cumplimentada (anexo II.2).

b) En el caso de entidades:

- NIF/ CIF
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la representante.
- Presentación del proyecto educativo.
- Solicitud correctamente rellenada (anexo II.2)

c) En el caso de personas físicas:

- Fotocopia del DNI de, al menos dos personas, (si se inscribe más de una persona para el cuidado de la parcela)
- Dos fotografías tipo carnet, en el caso de ser seleccionado.
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- Solicitud correctamente rellenada (anexo II.1)

Todas las solicitudes y la documentación se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos en la publicidad de la convocatoria.

5.- TEMPORALIDAD DE LAS CESIONES DE USO

Las autorizaciones de uso y disfrute de las parcelas serán, en todo caso, temporales y a precario.

El uso de las parcelas, sin perjuicio de la resolución anticipada de la cesión del uso por las causas previstas en el presente reglamento, se adjudicará por un periodo de tres años. Transcurrido este tiempo desde la primera concesión de las parcelas finalizarán todas las concesiones, incluyendo aquellas que se pudieran producir posteriormente.

El Ayuntamiento podrá acordar la prórroga de las concesiones por años naturales en caso de no existir bolsa con lista de espera para la adjudicación de una parcela y siempre y cuando los/as interesados/as, asociaciones o entidades lo hayan solicitado expresamente, hayan estado implicados activamente en la asociación responsable de Huertos Sociales y no hayan sido objeto de incumplimiento alguno del Reglamento.

El Ayuntamiento podrá dejar sin vigencia las citadas autorizaciones si se incumpliera alguna de las condiciones que motivaron su concesión o las obligaciones que deben contemplar los adjudicatarios/as.

6.- RESOLUCIÓN

La autorización para gestionar los espacios dedicados a huertos sociales se extinguirá por las siguientes causas:

- Disolución de la entidad adjudicataria o el fallecimiento del adjudicatario/a.
- Se produzca un abandono injustificado del cultivo de la parcela por un tiempo superior a dos meses.
- Pérdida de la condición de asociado/a en la Asociación responsable de Huertos Sociales.
- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- Revocación de la autorización por motivos de oportunidad libremente valorados por el Ayuntamiento.
- Renuncia de la entidad autorizada.
- No destinar la parcela prevista para los fines por los que se le adjudicó o realizar un uso indebido de la misma.
- Incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en este reglamento.
- Por el incumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

Al finalizar el periodo de la autorización o el aprovechamiento de la parcela, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, el usuario, en un periodo máximo de quince días naturales, dejará la parcela y el resto de instalaciones (incluidas llaves) sobre las que tenía derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado para su uso y aprovechamiento y sin ningún derecho de indemnización sobre los cultivos que en ese momento estén plantados, ni sobre ningún otro concepto.

En caso de producirse causa justificada, valorada por los servicios técnicos del Ayuntamiento, que impidan temporalmente el mantenimiento o correcto uso de la parcela por parte del interesado/a, éste/a podrá delegar el cultivo en otra persona hasta que se produzca la extinción de la autorización originaria o hasta que finalice la situación que ha generado dicha necesidad.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público o atendiendo a la aprobación de normativas de carácter general o sectorial de obligado cumplimiento, el cese de la actividad de los huertos total o parcialmente, la no adjudicación o no renovación de las cesiones de las parcelas y la modificación de las disposiciones del presente Reglamento, sin que ello comporte derecho a indemnización alguna, lo cual podrá acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso de los huertos. En todo caso se habrá de notificar al adjudicatario con tres meses de antelación a la fecha del desalojo, salvo que concurren circunstancias excepcionales que impidan realizar el citado preaviso con la antelación referida.

Además de las causas legalmente previstas, el Ayuntamiento también podrá suspender temporalmente y sin necesidad de un preaviso previo la licencia de uso de cualquier parcela sin previo aviso, cuando se incumpla cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento o se produzca el abandono del cultivo sin causa justificada.

De esta misma manera, las licencias concedidas podrán quedar sin vigencia cuando se produzca alguna de las causas de rescisión contenidas en el convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento con los propietarios de los terrenos que posibilita la explotación agrícola de las citadas parcelas.

Al finalizar el periodo de la licencia o el aprovechamiento de la parcela, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, el usuario dejará la parcela y el resto de instalaciones sobre las que tenía derecho de uso, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado para su uso y aprovechamiento y sin ningún derecho de indemnización sobre los cultivos que en ese momento estén plantados, ni sobre ningún otro concepto.

En el supuesto que se hubieran producido daños a la parcela, o al resto de parcelas de este ámbito, por parte su usuario por incorrecta explotación o gestión de la misma, el Ayuntamiento podrá exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, que se establecerá en un procedimiento administrativo contradictorio y que podrá ser exigida, con carácter de ingreso de derecho público, a través de los correspondientes procedimientos de recaudación en voluntaria y ejecutiva previstos legalmente para la exacción de dichos ingresos.

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Será obligación del Ayuntamiento poner las parcelas a disposición de los usuarios/as en buen estado para su cultivo. Para ello, el Ayuntamiento realizará las obras necesarias de mejora y mantenimiento de los equipos e infraestructuras de los huertos sociales: tubos de riego, canales de riego y boqueras de acequias, mallas anti hierba, vallado y puertas y candados, etc.). No obstante, el incumplimiento o deficiente cumplimiento de alguna de las condiciones previstas anteriormente no comportará derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor del usuario de la parcela.

El Ayuntamiento asegurará, dentro de sus posibilidades, asesoramiento técnico y formativo a los usuarios/as, así como a la promoción de cursos y jornadas técnicas sobre horticultura ecológica para mejorar la formación de los usuarios/as dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en este reglamento.

8.- CONDICIONES DE USO Y APROVECHAMIENTO

8.1 Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

Las personas adjudicatarias del uso de los huertos sociales vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Asociarse y participar activamente en la "Asociación de Huertos Sociales de Huertos Sociales de Burjassot" con la finalidad de atender las necesidades de los usuarios/as servir de interlocutor con el Ayuntamiento, participar en el Consell Agrari Local y hacer cumplir las obligaciones derivadas del uso de los espacios y servicios comunes.
- Establecer como medio de comunicación con el Ayuntamiento - a los efectos de cualquier notificación relacionada con la parcela- que esta se realice a través de la Asociación responsable de Huertos Sociales.
- Destinar los productos obtenidos del cultivo exclusivamente al autoconsumo o a los proyectos sociales de asociaciones o entidades, no pudiendo en ningún caso ser objeto de venta o negocio de ningún tipo.
- No se permitirá ningún tipo de elemento o plantación en los caballones medianeros que separan las parcelas entre sí, a no ser que se trate de plantas aromáticas y con acuerdo expreso previo del usuario de la parcela colindante.
- Queda expresamente prohibida la utilización de herbicidas y productos químicos de síntesis. El cultivo ha de hacerse siempre siguiendo los preceptos de la agricultura ecológica según lo establecido en la NORMA UNE 142500:2017. Insumos utilizables en la producción vegetal ecológica. Fertilizantes, enmiendas y sustratos de cultivo. Asimismo, se atenderá a lo establecido en la UNE 315500: 2017 Insumos (Productos para la gestión de plagas y enfermedades) en caso del uso de productos para el tratamiento de plagas o enfermedades que puedan afectar a los cultivos.
- Depositar los desechos producidos por las labores de cultivo en las zonas habilitadas para tal fin.
- Mantener las instalaciones que se ceden para el uso en las mismas condiciones que se entreguen, aplicando la debida diligencia y en perfecto de estado para la finalidad pretendida.
- Custodiar los bienes que, en su caso, se entreguen en concepto de cesión para su uso. Se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de los demás usuarios, ya de personas terceras, ajenas al uso de aquéllos.

- Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de autorización o se resuelva por cualquier causa la misma, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.
- Mantener la misma estructura y superficie de la parcela que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento que no fuera previamente autorizado por el órgano competente del Ayuntamiento. Asimismo, deberá abstenerse el/la titular de la instalación de instalar o implantar cualquier tipo de elementos que no se destinen específica y directamente al cultivo de la tierra, como barbacoas, cobertizos, casetas, etc., así como retirar inmediatamente a su cargo, cuando se resuelva la autorización por cualquier causa prevista en el presente reglamento, cualquier elemento autorizado instalado en la misma.
- Evitar causar molestias a los demás usuarios/as de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a los mismos, asimismo no se deberá emitir ruidos innecesarios que puedan perturbar a los demás usuarios o vecinos.
- No se permite la presencia de animales en los huertos.
- No abandonar el cultivo o uso de los huertos, excepto por razones de causa mayor. En caso de impedimento objetivo para ello, se deberá poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad.
- El acceso a las parcelas es exclusivo para las personas incluidas en la solicitud de adjudicación. No se permite, en ningún caso, la subrogación a otras personas, salvo la cesión temporal del derecho en los casos expresamente autorizados por el Ayuntamiento previstos en el presente reglamento.
- Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas sobre los huertos, zonas o instalaciones comunes, incluyendo las composteras, que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo de la tierra.
- Se debe observar una extremada limpieza en la zona, evitando el depósito de cualquier tipo de residuo que no sea vegetal.
- No quemar restos del cultivo de los huertos, no encender fuego de ningún tipo dentro del recinto de los huertos sociales, salvo autorización expresa municipal.
- Todas las actividades que se pretendan realizar y que no estén incluidas en la presente normativa deberán contar con autorización expresa municipal.
- No está permitido el vertido de ningún tipo de residuo o compuesto químico, incluso los de limpieza a la acequia.
- No está permitido la instalación de banderas, símbolos o carteles de ningún tipo, así como la introducción de especies invasoras o con alta capacidad invasiva.
- Asumir, a través de la Asociación responsable de Huertos Sociales, el abono del canon anual de cequiaje sometiéndose a las ordenanzas de la Comunidad de Regantes que suministra de dotación de agua de riego, en lo que a derechos y obligaciones se refiere. Asimismo, un representante de la Asociación se encargará de "atandar" los campos y actuar como responsable de los mismos para las tareas que vengan determinadas por las Ordenanzas de la Comunidad, así como responder ante el Tribunal de las Aguas de la Comunidad, caso que fuera necesario, en nombre y representación del resto de usuarios.

La explotación de los huertos sociales se autoriza con una finalidad social, educativa, de ocio y autoconsumo basada en la agricultura ecológica no pudiendo destinarse a fines de distinta naturaleza.

8.2 Horario:

En caso de que se valore la necesidad de establecer un horario de uso de los huertos, será la propia Asociación responsable de Huertos Sociales quien lo determine, siempre en función del mayor aprovechamiento de las horas de sol.

9. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La extinción de la autorización de uso de parcela por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones del usuario/a previstas en el presente reglamento requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente según lo siguiente:

- Advertida la causa que pudiera dar lugar a la revocación o extinción, se incoará por el órgano competente del Ayuntamiento expediente al efecto, el cual será de carácter sancionador en el caso de que se hubiere cometido alguna infracción tipificada en este Reglamento que llevare aparejada la revocación de la concesión de uso de la parcela.
- La notificación del expediente sancionador, así como las diferentes fases del mismo, se practicará exclusivamente en la sede de la Asociación responsable de Huertos Sociales, sin que resulte necesario la notificación fehaciente y personal al titular de la autorización.
- A continuación, se abrirá fase instructora, para que el interesado pueda realizar las alegaciones o aporte los documentos que estime oportunos. A petición de la persona interesada o de oficio por el Ayuntamiento, y si se considerara necesario, se abrirá período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a 30 días.
- Antes de formular la propuesta de resolución, se dará audiencia a la persona interesada por un plazo de diez días, para que presente los documentos o realice las alegaciones que estime pertinentes. Tras ello, se dictará resolución por el órgano local competente, en la que se acordará la extinción o revocación de la licencia, o en su caso, si se estimaran las alegaciones formuladas o en base a las pruebas practicadas, se confirmará el derecho de la persona interesada al uso y disfrute de la parcela de terreno que le correspondiera.
- En el supuesto que se manifieste por la asociación que el titular de la autorización afectado tiene domicilio desconocido, ha fallecido o resulte inviable su localización, o que el mismo no tiene intención de oponerse a ello, y que no existe por parte de dicha asociación impedimento alguno para ello, se procederá a dictar inmediatamente por el Ayuntamiento, sin necesidad de tramitar fase de instrucción ni propuesta de resolución, resolución revocando o extinguiendo la autorización, con lo que se podrá disponer a partir de ese momento de la citada parcela para su nueva adjudicación.

10. ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO.

Aprobado definitivamente el Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días (artículo 70.2 de la LRBRL).

Con la entrada en vigor de este Reglamento quedará derogado:

El Reglamento de Uso y Cesión de los Huertos Sociales de Burjassot aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Burjassot en sesión celebrada el día 17 de julio de 2012 cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 181, de 31 de julio de 2012.

Y su modificación aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2013, cuyo texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 245 de fecha 15 de octubre de 2013.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS.

1. PERSONAS FÍSICAS

Se podrá obtener un máximo de 30 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

- Por tener renovación en vigor de anteriores convocatorias: 10 puntos.
- Todos los miembros de la unidad familiar están en paro, 8 puntos.
- Algunos de los miembros de la unidad familiar están en paro, 5 puntos.
- Ingresos familiares, de 0 a 12 puntos según la siguiente tabla de ingresos.

Nº MIEMBROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9 ó MÁS
PUNTOS	INGRESOS BRUTOS ANUALES PERCIBIDOS, EN EUROS, HASTA:								
12	7.200,00€	9.360,00€	11.160,00€	12.960,00€	14.760,00€	16.560,00€	18.360,00 €	20.160,00 €	21.960,00 €
11	8.400,00€	10.920,00€	13.020,00€	15.120,00€	17.220,00€	19.320,00€	21.420,00 €	23.520,00 €	25.620,00 €
10	9.600,00€	12.480,00€	14.880,00€	17.280,00€	19.680,00€	22.080,00€	24.480,00 €	26.880,00 €	29.280,00 €
9	10.800,00€	14.040,00€	16.740,00€	19.440,00€	22.140,00€	24.840,00€	27.540,00 €	30.240,00 €	32.940,00 €
8	12.000,00€	15.600,00€	18.600,00€	21.600,00€	24.600,00€	27.600,00€	30.600,00 €	33.600,00 €	36.600,00 €
7	13.200,00€	17.160,0 €	20.460,00€	23.760,00€	27.060,00€	30.360,00€	33.660,00 €	36.960,00 €	40.260,00 €
6	14.400,00€	18.720,00€	22.320,00€	25.920,00€	29.520,00€	33.120,00€	36.720,00 €	40.320,00 €	43.920,00 €
5	15.600,00€	20.280,00€	24.180,00€	28.080,00€	31.980,00€	35.880,00€	39.780,00 €	43.680,00 €	47.580,00 €
4	16.800,00€	21.840,00€	26.040,00€	30.240,00€	34.440,00€	38.640,00€	42.840,00 €	47.040,00 €	51.240,00 €
3	18.000,00€	23.400,00€	27.900,00€	32.400,00€	36.900,00€	41.400,00€	45.900,00 €	50.400,00 €	54.900,00 €
2	19.200,00€	24.960,00€	29.760,00€	34.560,00€	39.360,00€	44.160,00€	48.960,00 €	53.760,00 €	58.560,00 €
1	21.600,00€	28.080,00€	33.480,00€	38.880,00€	44.280,00€	49.680,00€	55.080,00 €	60.480,00 €	65.880,00 €

Fuente: Ingresos calculados de acuerdo al IPREM de 12 pagas para el año 2023.

2. ASOCIACIONES

Se podrá obtener un máximo de 2 puntos. Para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

- Objetivos sociales trabajando con personas con pocos recursos o necesidades especiales u objetivos medioambientales: **2 puntos**.

3. CENTROS EDUCATIVOS Y CENTROS DE MAYORES

Podrán obtener un máximo de 2 puntos. para optar a la concesión de una parcela en los Huertos Sociales de Burjassot, los puntos se obtienen de la siguiente manera:

- Presentación del proyecto educativo que implique una transversalidad con los contenidos del currículo del centro: 2 puntos.

ANEXO II.1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT.

PERSONAS FÍSICAS

Datos del solicitante

NOMBRE			
APELLIDOS			
FECHA NACIMIENTO		DNI	
TELÉFONO		e-mail	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	

Personas que conforman la unidad familiar

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO	OCUPACIÓN

Documentación a aportar (de todos los miembros de la unidad familiar):

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte (solo del solicitante).
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.
- TRABAJADORES EN ACTIVO: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.
- DESEMPLEADOS: Todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en desempleo deberán aportar Certificado del SERVEF/INEM con la indicación de la percepción de prestaciones (oficina del SERVEF/INEM de Burjassot).
- JUBILADOS O PENSIONISTAS: Hoja de revalorización de la Seguridad Social o Certificado del INSS o Certificado bancario donde conste el importe mensual de la pensión.
- Fotocopia de la declaración de la renta o declaración negativa del año anterior al de la solicitud.

En Burjassot a ____ de _____ de _____.

El solicitante: _____.

Firmado:

ANEXO II.2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT

ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Datos de la entidad:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
TELÉFONO		e-mail	
INSCRITA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	(NÚMERO DE REGISTRO)	ACTIVIDAD DIRECTA EN BURJASSOT	(Indique si o no)

Datos del representante:

NOMBRE			
APELLIDOS			
FECHA NACIMIENTO		DNI	
TELEFONO		e-mail	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	

Documentación a aportar:

- CIF.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del/la representante.

ASOCIACIONES:

- Estatutos
- En caso de no estar inscrita en el Registro municipal de asociaciones, documento que acredite su actividad en Burjassot.
- Breve explicación de los motivos por los cuales solicita la parcela.

ENTIDADES:

- Presentación del proyecto educativo que implique una transversalidad con los contenidos del currículo del centro.

Manifiesta igualmente que conoce y acepta el reglamento de uso y cesión de los Huertos Sociales de Burjassot y que se compromete a respetar todas las normas establecidas en dicho reglamento en el caso de resultar adjudicatario de una parcela.

En Burjassot a ____ de _____ de _____.

El solicitante: _____.

Firmado:

ANEXO III

**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE USO Y FUNCIONAMIENTO
HUERTOS SOCIALES DE BURJASSOT**

NOMBRE			
APELLIDOS			
FECHA NACIMIENTO		DNI	
TELEFONO		e-mail	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CP	

DECLARA:

- Que conoce y acepta en su integridad, y sin reparo o consideración alguna, las normas y obligaciones establecidas en el reglamento de uso y cesión de los Huertos Sociales de Burjassot.
- Que se compromete a respetar todas las normas establecidas en dicho reglamento.
- Que se hace responsable de la parcela nº _____ para su cuidado y cultivo.
- Que se compromete a formar parte de la asociación de agricultores de los Huertos Sociales de Burjassot cuya finalidad es la de atender las necesidades de los usuarios, servir de interlocutor con el Ayuntamiento y hacer cumplir las obligaciones derivadas del uso de los espacios y servicios comunes, así como las normas establecidas en el reglamento.
- Que las personas que participan en el cuidado y cultivo de la parcela son:

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	DNI

Y para que conste, firmo el presente compromiso en Burjassot a ___de_____ de ____.

(Firma)